

ACUERDO No. 001 DE

(10 AGO 2026)

Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat

EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR HÁBITAT

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 12 del Decreto Único del Sector Gestión Jurídica 479 de 2024 y la Resolución 233 de 2018, modificada por la Resolución 753 de 2020, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*”

El artículo 114 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, señala que el Sector Hábitat está Integrado por la Secretaria Distrital del Hábitat, cabeza del Sector, y por las siguientes 1. Entidades Adscritas: Establecimiento público: Caja de Vivienda Popular (CVP), Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP); 2. Entidades Vinculadas: Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (RenoBo), 3. Empresa de Servicios Públicos: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB – ESP), Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. (ETB – ESP), Empresa de Energía de Bogotá S.A. (EEB – ESP).

El artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016 “*Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones*” determina que la Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación, y precisa que todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del artículo indicado.

El Decreto Único del Sector Gestión Jurídica 479 de 2024 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Jurídica*” señala que las Instancias de Coordinación Jurídica Distrital son escenarios que permiten la articulación de la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la unidad de criterio en sus diferentes



ACUERDO No. 001 DE
(10 AGO 2026)

Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat

actuaciones, y en el ejercicio de las actividades de defensa judicial, contratación administrativa, asuntos disciplinarios y la prevención del daño antijurídico.

El artículo 11 del Decreto Único del Sector Gestión Jurídica 479 de 2024 establece que entre las instancias de Coordinación Jurídica Distrital se encuentran los Comités Intersectoriales de Coordinación Jurídica.

El artículo 11 del Decreto Único del Sector Gestión Jurídica 479 de 2024 dispone que los Comités Intersectoriales de Coordinación Jurídica son instancias encargadas de coordinar la política jurídica al interior de cada uno de los sectores administrativos de coordinación, y establece que estarán conformados por el/la Subsecretario/a, Director/a, o Jefe/a de las Oficinas Asesoras Jurídicas o la dependencia que haga sus veces, de la Secretaría Cabeza de Sector, quien lo presidirá; los/as Directores/as o Jefes/as de las Oficinas Asesoras Jurídicas de las entidades y organismos del respectivo Sector; y el/la Subsecretario/a Jurídico/a Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, con voz pero sin voto. La Secretaría Técnica será ejercida por la Subsecretaría, Dirección y/u Oficina Jurídica de las Secretarías de Despacho Cabeza de Sector.

El artículo 12 del Decreto Único del Sector Gestión Jurídica 479 de 2024 establece las funciones de los Comités Intersectoriales de Coordinación Jurídica, entre ellas la de expedir su propio reglamento, y el artículo 13 ibidem, dispone que cada uno de los Comités Intersectoriales de Coordinación Jurídica se reunirá de manera ordinaria por lo menos cada tres (3) meses, de conformidad con lo que se establezca en su reglamento.

Los artículos 2 y 5 del Decreto Único del Sector Hábitat 653 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat*” establecen la integración del Sector Administrativo del Hábitat y señalan la conformación de la actual estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat.

La Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*”, establece los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital.

El artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 establece que “*las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución (...)*”.





ACUERDO No. 001 DE

(10 AGO 2026)

Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat

La Resolución 753 de 2020 “Por la cual se modifica la Resolución 233 del 08 de junio de 2018 “Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”, fija directrices para la publicación de la toma de decisiones por parte de las instancias que hacen parte del Sistema de Coordinación Distrital y señala que las instancias de coordinación deberán publicar un informe de gestión trimestral en el sitio web creado para este fin.

Mediante el Acuerdo n.º 001 del 5 de diciembre de 2018, el Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat adoptó su reglamento interno; el cual requiere ser actualizado en atención a las modificaciones normativas e institucionales implementadas en el Sector Hábitat, en particular la expedición del Decreto Único del Sector Gestión Jurídica 479 de 2024 que derogó el Decreto Distrital 139 de 2017, y del Decreto Único del Sector Hábitat 653 de 2025.

En Sesión Ordinaria No. 1 del 30 de enero de 2026 los miembros del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat aprobaron la actualización del Acuerdo No. 001 del 5 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

Artículo 1º. Adopción del Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat, con el fin de fijar los parámetros y directrices que guiarán la coordinación de la gestión jurídica al interior del Sector Hábitat, en los términos que se establecen en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR HÁBITAT

Artículo 2º. Objeto. El Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat será la instancia encargada de coordinar la gestión jurídica al interior del Sector Hábitat y divulgar las políticas y lineamientos adoptados en el Comité Jurídico Distrital y en el Comité Distrital de Apoyo a la Contratación.

Artículo 3º. Funciones básicas. El Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT 1018



ACUERDO No. 001 DE

(10 AGO. 2026)

Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat

1. Determinar los asuntos jurídicos de impacto para el Sector.
2. Analizar y decidir respecto de asuntos que tengan alto impacto en el Sector.
3. Informar al sector administrativo al que pertenecen las decisiones adoptadas por el Comité Jurídico Distrital, a través del presidente del Comité.
4. Aplicar las políticas y lineamientos que, en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, se dicten para el Distrito Capital.
5. Presentar informes periódicos de la aplicabilidad y cumplimiento de las políticas y lineamientos jurídicos, impartidos por el Comité Jurídico Distrital, por el Comité de Apoyo a la Contratación y/o por la Secretaría Jurídica Distrital.
6. Analizar los temas de impacto jurídico del respectivo sector y unificar una posición para ser presentados y discutidos en el Comité Jurídico Distrital, de ser el caso.
7. Expedir su propio reglamento.
8. Adoptar las directrices dispuestas en la Resolución 233 de 2018, modificada mediante Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como por las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así como acoger los formatos y realizar las publicaciones establecidas en estas.
9. Las demás que le sean asignadas por las disposiciones vigentes del ordenamiento jurídico.

Artículo 4º. Integración. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Único del Sector Gestión Jurídica 479 de 2024, el Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat se encuentra conformado por:

1. El/la Subsecretario/a Jurídico/a de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien lo presidirá.
2. El/la Director/a Jurídico/a de la Caja de Vivienda Popular.
3. El/la Subdirector/a de Asuntos Legales de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
4. El/la Gerente Jurídico/a de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP.
5. El/la Jefe de la Oficina Jurídico/a de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - RenoBo.

Parágrafo 1: El/la Subsecretario/a Jurídico/a Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital participará con voz, pero sin voto, y podrá delegar su asistencia.

Parágrafo 2: En las sesiones podrán participar, en calidad de invitados/as, con voz pero sin voto, los/as servidores/as públicos/as, contratistas, representantes de organismos o entidades

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



ACUERDO No. 001 DE
(10 AGO 2026)

*Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación
Jurídica del Sector Hábitat*

distritales, así como las demás personas naturales o jurídicas cuya participación sea considerada pertinente por la Presidencia o la Secretaría Técnica del comité, en razón de sus funciones, competencias, conocimientos técnicos o experiencia relacionada con los asuntos objeto de análisis.

Artículo 5°. Invitados Permanentes. Participarán como invitados permanentes, el/la Presidente/a y/o su delegado/a de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB-ESP y el/la Presidente/a y/o su delegado/a del Grupo de Energía de Bogotá S.A. - EEB-ESP, quienes tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR HÁBITAT

Artículo 6°. Organización. El Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat contará con un/a Presidente/a y un/a Secretario/a Técnico/a que garantizarán su dirección, funcionamiento, operación y seguimiento a los compromisos adquiridos.

Artículo 7°. Presidencia. La Presidencia del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat será ejercida por el/la Subsecretario/a Jurídico/a de la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión de esta instancia, conforme al objeto y funciones determinadas. La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por el Comité, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, estas últimas cuando se requieran.
3. Representar al Comité ante las instancias que correspondan.
4. Aprobar el plan de trabajo anual del Comité, durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión jurídica sectorial e intersectorial.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas, informes y demás documentos para su publicación.
7. Las demás contempladas en la Ley y las que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

Artículo 8°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat será ejercida por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo rol principal es coordinar y articular la gestión de la instancia y realizar el seguimiento a su funcionamiento, dentro de los parámetros

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificado No.
LAT - 1018



ACUERDO No. 001 DE

(10 AGO 2026)

*Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación
Jurídica del Sector Hábitat*

establecidos en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y sus actos modificatorios. La Secretaría Técnica cumplirá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones del Comité, remitiendo oportunamente el orden del día, incluyendo los documentos a socializar o discutir.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Comité.
5. Elaborar el plan anual de trabajo del Comité, en coordinación con sus integrantes, y hacer seguimiento.
6. Preparar los informes, actas y/o documentos que se deban presentar ante la instancia o que le sean solicitados a esta, para su respectivo conocimiento, aprobación o discusión.
7. Recibir los informes, conceptos, presentaciones o demás documentos que se requieran para la presentación de los temas a tratar ante la instancia, con el fin de enviarlos a sus integrantes con anticipación para su revisión y análisis.
8. Elaborar las actas de las sesiones de la instancia, coordinar con la Presidencia su suscripción, y llevar el archivo de estas y los demás documentos revisados o emitidos por la instancia.
9. Publicar el reglamento interno, actos administrativos, actas, informes de gestión y los demás documentos que se requieran en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat.
10. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
11. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos, acuerdos y responsabilidades adquiridos por los integrantes al interior del Comité.
12. Informar a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional las modificaciones normativas que se realicen al Comité, en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de los respectivos documentos, identificando los cambios realizados con el fin de actualizar la información publicada en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en el formato establecido por esta.
13. Suministrar y/o actualizar la información del Comité en el "Inventario Único Distrital de Instancias de Coordinación – IUDIC", que se encuentra a cargo de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.
14. Las demás contempladas en la Ley y las que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ACUERDO No. 001 DE
(10 AGO 2026)

*Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación
Jurídica del Sector Hábitat*

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR HÁBITAT

Artículo 9º. Sesiones. El Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat sesionará de manera ordinaria por lo menos cada tres (3) meses, y de forma extraordinaria cuando se requiera, en el sitio y hora indicada en la convocatoria. La primera sesión ordinaria será en el primer bimestre de cada vigencia, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse con una antelación mínima de un (1) día hábil cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes del Comité. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la debida antelación por la Secretaria Técnica del Comité.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días hábiles de antelación. A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 10. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat.

Parágrafo 1. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días hábiles siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo 2. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicada al pleno.

ACUERDO No. 001 DE

(10 AGO 2026)

Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat

Artículo 11. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes del mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación a través de los medios electrónicos definidos por la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 12. Actas. De las sesiones del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat, la Secretaría Técnica elaborará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. El acta se entenderá aprobada una vez vencido el término para observaciones sin que estas se formulen, o una vez resueltas.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia, y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas y aprobadas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Parágrafo. En caso de que la decisión obtenga un empate en la votación, se someterá nuevamente a votación de los miembros en la siguiente sesión del Comité, previo al estudio y solución de las observaciones presentadas por los miembros que impidieron su adopción. Si el asunto sometido nuevamente a votación se mantiene en empate, se entenderá que la decisión es negativa.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1010



ACUERDO No. 001 DE

(10 AGO 2026)

Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat

Artículo 14. Informes de Gestión. El Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat elaborará y publicará en el sitio web de la Secretaría Distrital del Hábitat un informe de gestión trimestral, de conformidad con lo establecido en la Resolución 753 de 2020, de la siguiente manera:

Primer trimestre (enero, febrero y marzo): la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de abril.

Segundo trimestre (abril, mayo y junio): la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.

Tercer trimestre (julio, agosto y septiembre): la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.

Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre): la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

Parágrafo. El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.

Artículo 15. Transparencia. La Secretaría Técnica, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberá suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

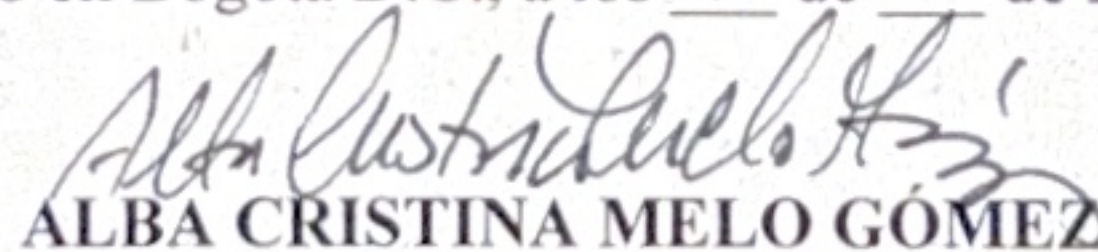
Artículo 16. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

Parágrafo. El presente reglamento interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat fue aprobado en sesión ordinaria n.º 1 realizada el 30 de enero de 2026, decisión la cual consta en la respectiva acta.

Artículo 17. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat regirá a partir del día siguiente a su publicación y deroga el Acuerdo No. 001 del 5 de diciembre de 2018, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 de 08 de 2026.


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretario Jurídico/a de la Secretaría Distrital del Hábitat
Presidente

23



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

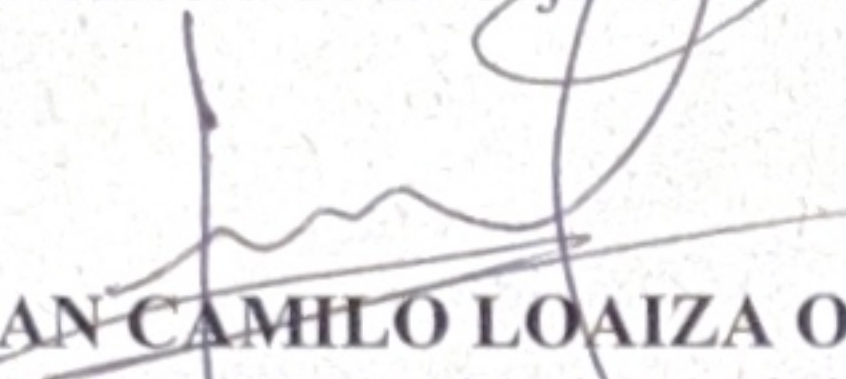
ACUERDO No. 001 DE

(10 AGO 2026)

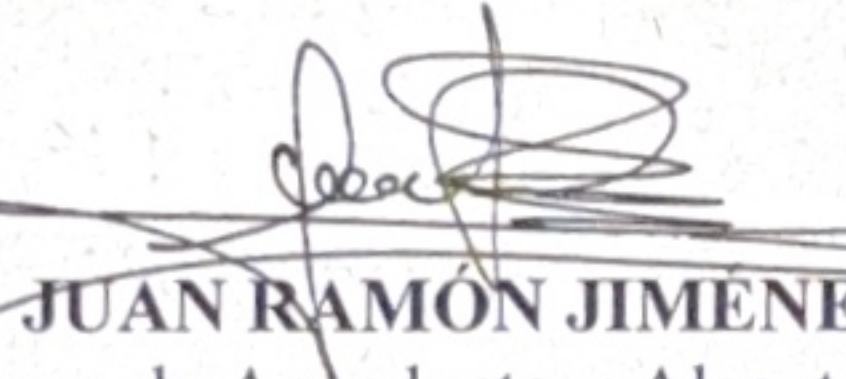
*Por el cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Intersectorial de Coordinación
Jurídica del Sector Hábitat*


JUAN SEBASTIÁN REYES LÓPEZ

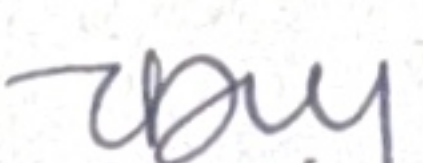
Director Jurídico/a de la Caja de Vivienda Popular


JUAN CAMILO LOAIZA ORTIZ

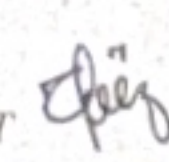
Subdirector de Asuntos Legales de la Unidad Administrativa Especial de Servicios
Públicos


JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

Gerente Jurídico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP


VALENTINA DÍAZ MOJICA

Jefe Oficina Jurídico/a de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
- RenoBo

Proyectó: Carolina Paola Jiménez - Profesional Especializado 222-24 - Subsecretaría Jurídica SDHT 

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica SDHT

Aprobó: Integrantes del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat Acta Sesión Ordinaria 1 de 30 de enero de 2026

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1013



Página 10 de 10

PG02-PL03 V2